



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES – CAUCA
194504089001

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO N°276

Mercaderes, Cauca, veintidós (22) de junio del dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN:	19450-40-89-001-2020-00128-00
DEMANDANTE:	ARISTIZABAL NARVAEZ VASQUEZ – C.C. 10.590.782 JOSE SANTIAGO CORREA VASQUEZ– C.C. 4.709.742
CAUSANTE:	LAURA EMMA VASQUEZ DE NARVAEZ– C.C. 25.515.437
APODERADO:	HUGO ALDEMAR LOPEZ MUÑOZ

En atención a la constancia secretar que antecede y previa su verificación, este Despacho Judicial,

DISPONE:

CORRER TRASLADO del trabajo de partición que antecede, por el término de cinco (5) días, a los interesados, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del C.G.P., término dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirve de fundamento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO FUENTES RIOS
Juez

EL PRESENTE AUTO No. 276 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 040) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.